



## INFORME TÉCNICO NRO. MEF-SFPAR-2025-0052

**PARA:** Econ. Jean Paul Loffredo Cepeda  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

**DE:** Mgs. Vicky Alejandra Villacreses Arauz  
**DIRECTORA NACIONAL DE NEGOCIACIÓN, ENCARGADA**

**ASUNTO:** Informe para la Renovación del *“Contrato de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional”*.

**FECHA:** 13 de agosto de 2025

### RESUMEN

El presente informe tiene por objeto la renovación del *“Contrato de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional”* suscrito por el Ministerio de Economía en representación de la República, con las firmas Dentons Europe CS LLP, Hogan Lovells US LLP y Clifford Chance LLP, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, del Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022.

### 1. ANTECEDENTES

- A través de Resolución Administrativa No. RES-SFP-009-2022 de 24 de agosto de 2022, el Subsecretario de Financiamiento Público, resolvió: *“Art. 1.- Adjudicar, a la Firma DENTONS EUROPE CS LLP para conformar un pool de Abogados Internacionales que preste el servicio de Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Bases de Contratación y en su oferta.”*

Con fecha 29 de agosto de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público suscribió con la firma Dentons Europe CS LLP, el *“CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYA A CONCRETAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, DE MANEJO DE PASIVOS Y OTRAS OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE PERMITAN MEJORAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DEL EUDEUDAMIENTO PÚBLICO”*, con un plazo de vigencia hasta el 29 de agosto de 2025.

El referido contrato establece: *“Cláusula Novena. -PLAZO DEL CONTRATO:*

*La vigencia del contrato será de treinta y seis (36) meses contados desde el día siguiente de su suscripción; y, se podrá renovar, por una sola ocasión, por un máximo de treinta y seis meses, previo a la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente.”*

- A través de Resolución Administrativa No. RES-SFP-004-2023 de 25 de mayo de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público, encargado, resolvió entre otros: *“Art. 1.- Adjudicar, el contrato para la Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, conforme la recomendación de la Comisión Evaluadora, a las firmas: HOGAN LOVELLS y CLIFFORD CHANCE, cuyas ofertas cumplen con los parámetros de evaluación previstos en las bases de contratación”.*

Con fecha 23 de agosto de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, en conformidad con la delegación conferida por el Acuerdo Ministerial Nro. 022 de 15 de abril de 2022, y la firma Clifford Chance LLP suscribieron el “CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL”, con un plazo de vigencia hasta el 30 de agosto de 2025.

Con fecha 25 de agosto de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, en conformidad con la delegación conferida por el Acuerdo Ministerial Nro. 022 de 15 de abril de 2022, y la firma Hogan Lovells US LLP suscribieron el “CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL”, con un plazo de vigencia hasta el 30 de agosto de 2025.

Los referidos contratos con Hogan Lovells US LLP y Clifford Chance LLP establecen:

*“Cláusula décima primera. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O RENOVACIONES:*

*11.2 Renovaciones. - Por necesidades de carácter técnico debidamente justificadas, se podrá requerir la renovación bajo las mismas condiciones del contrato inicial, sin embargo, de acordarlo entre las partes, se podrá revisar el monto o precio a pagar por el servicio.*

*El procedimiento de renovación será el establecido en el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno y Externo” expedido en Acuerdo Ministerial 0022 de 15 de abril de 2022, por el ministro de Economía y Finanzas, de aquél entonces.”*

Mediante INFORME TÉCNICO MEF-SFPAR-2025-0051 del 12 de agosto del 2025, el Administrador del “Contrato de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional” suscrito por el Ministerio de Economía en representación de la República, con las firmas Dentons Europe CS LLP, Hogan Lovells US LLP y Clifford Chance, concluyó y recomendó que: *“De conformidad con los Informes de Necesidad que respaldaron la emisión de cada una de las Órdenes de Trabajo a los Asesores Legales Internacionales, y considerando que los servicios prestados y productos entregados han sido certificados como recibidos a satisfacción y conformidad por la unidad requirente, se ha dado fiel cumplimiento en tiempo y calidad a las cláusulas de los Contratos de Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional (Pool de Abogados).*

*En este sentido, y dado que se han satisfecho las necesidades planteadas de manera oportuna y con los estándares de calidad requeridos, se recomienda la renovación de los contratos vigentes, a fin de asegurar la continuidad del soporte legal especializado que estos brindan.”*

## 2. NORMATIVA LEGAL A CONSIDERAR

### Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

*“Art. 137.- Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo y/o coberturas.- (Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera, num. 5 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. [...]”*

### Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 154.- *“Servicios especializados vinculados directamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes: 1. Los servicios financieros vinculados a la estructuración, colocación, recompra, custodia, registro, inscripción, negociación o novación de deuda, consolidación, así como cualquier otro procedimiento, que se requiera en el marco del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país; 2. Los servicios legales vinculados a la elaboración y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación legal necesaria para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público interno o externo u operaciones de administración de deuda; y, 3. Otros servicios de asesoría vinculados con las Finanzas Públicas. Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida”.*

### Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022 y reformado Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 9 de noviembre del 2023:

*“Artículo 2.- Servicios. - Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: [...]”*

*b) Los servicios legales o jurídicos vinculados a las actividades de: estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos*

*de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país.*

*c) La asesoría, elaboración, revisión y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación jurídica necesaria para que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]"*

*"Artículo 15.- De las adjudicaciones múltiples.- De convenir a los intereses del Estado o del Ministerio de Economía y Finanzas, y de así constar en los pliegos de contratación, el MEF podrá adjudicar a más de un oferente, bien sea para que trabaje con otros en sindicato o consorcio, o para que sea parte de un grupo de asesores (pool especializado) a los que la Subsecretaría de Financiamiento Público, podrá encargar trabajos específicos en función de su experiencia, capacidad o conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional y los parámetros que dicte para el efecto la Subsecretaría de Financiamiento Público.*

*Para la adjudicación de los servicios previstos en el párrafo anterior, se requerirá la/s certificación/es presupuestaria/s anual/es o plurianual/es correspondiente/s; sin perjuicio de lo cual le corresponderá al administrador de contrato realizar el seguimiento permanente de la ejecución a efectos de solicitar, previo autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, la/s certificación/es de fondos adicionales que garanticen la prestación de servicios de necesidad recurrente para el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta la finalización de los plazos contractuales previstos, en ningún caso se emitirán órdenes de trabajo o se generarán obligaciones que no cuenten con el respaldo de una certificación presupuestaria de conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*

*Una vez suscritos los respectivos contratos, con uno o más proveedores, bien sea para que trabajen con otros en sindicato o consorcio, o para que sea parte de un grupo de asesores (pool especializado), el administrador del contrato emitirá la orden de trabajo correspondiente a fin de disponer la prestación del servicio requerido, en base a los parámetros establecidos por la Subsecretaría de Financiamiento Público. Dicha orden de trabajo deberá ser remitida por escrito a través de la dirección de correo electrónico o los medios de notificación establecidos en el contrato"*

*"Artículo 22.- Renovación.- En los casos en que se celebren contratos de naturaleza marco a largo plazo o incluso de carácter indefinido, que por mandato legal o por necesidades de carácter técnico debidamente justificadas, deban prestar servicios de naturaleza recurrente y en los casos determinados en los respectivos contratos comprendidos en el ámbito de este Reglamento, se podrá requerir la renovación bajo las mismas condiciones del contrato inicial, sin embargo de acordarlo entre las partes, se podrá revisar el monto o precio a pagar por el servicio.*

*Cuando se trate de servicios de uso continuo, no se limitará el número de renovaciones. Sin embargo, en lo que fuere aplicable, si el monto de la renovación supera el valor del contrato anterior más el ajuste inflacionario del año inmediato anterior a la fecha del levantamiento de la necesidad de la renovación, se deberá realizar un nuevo procedimiento de contratación.*

*En los casos de contratos internacionales se tendrá en consideración los valores de mercado.”*

*“Art. 23.- Procedimiento para la renovación. - Cuando se proceda a renovar un contrato se realizará el siguiente procedimiento:*

- 1. La Dirección de la unidad requirente, o quien haga sus veces, solicitará a la Subsecretaría de Financiamiento Público la autorización para la renovación del contrato.*
- 2. La Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al contratista, el oficio manifestando el interés de renovar el contrato.*
- 3. Con la aceptación del contratista, en la que constará la propuesta económica, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitará a la Subsecretaría de Presupuesto, que emita la certificación presupuestaria de la disponibilidad y existencia presente y futura de los recursos para cubrir las obligaciones de la renovación del contrato.*
- 4. La Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá la propuesta de renovación al contrato o contrato de adhesión a la Coordinación General Jurídica, para que realice la revisión del contenido legal del documento de renovación.*
- 5. Revisado el documento de renovación, la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a suscribirlo. Si el contrato establece un procedimiento de renovación diferente al establecido en el presente Reglamento, se estará a lo determinado en el contrato.”*

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA RENOVACION DE LOS CONTRATOS**

La situación económica y fiscal de la República demanda fortalecer la capacidad del país para cubrir sus necesidades de financiamiento de inversiones prioritarias incluidas en el Presupuesto General del Estado, especialmente a partir del año 2026, mediante el acceso a nuevas fuentes de financiamiento externo.

En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de sus áreas técnicas y en representación del Estado ecuatoriano, tiene la atribución y competencia para conducir operaciones de endeudamiento público, gestionar pasivos de la deuda y desarrollar actividades conexas.

Para cumplir con estos objetivos, y considerando la diversidad y complejidad de las operaciones financieras que se llevan a cabo en los mercados internacionales, resulta indispensable contar con servicios especializados que garanticen un soporte jurídico integral. Estas operaciones suelen implicar negociaciones, estructuración de contratos y revisiones con contrapartes extranjeras, lo que requiere un equipo legal con amplia experiencia en transacciones internacionales, conocimiento actualizado del marco legal aplicable y capacidad para salvaguardar los intereses del Estado.

La asesoría legal internacional constituye un componente estratégico para:

- Acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de las diferentes formas de financiamiento público externo o que permitan disponer de condiciones para acceder a las mismas, precautelando los intereses de la República.
- Asegurar que los procesos de contratación y ejecución de operaciones de endeudamiento público se desarrolle conforme a las mejores prácticas de mercado.
- Reducir la exposición del Estado a riesgos legales y contractuales.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente.

El Informe Técnico MEF-SPFAR-2025-0051 del 12 de agosto de 2025, emitido por el Administrador del “Contrato de Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional”, concluyó que los servicios prestados han sido recibidos a satisfacción, cumpliendo en tiempo y forma con las cláusulas contractuales, y recomendó la renovación de los contratos vigentes. Esta renovación es esencial para asegurar la continuidad del apoyo jurídico especializado que respalda la gestión eficiente de las operaciones de financiamiento externo y el manejo de la deuda pública en el corto y mediano plazo.

#### 4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

##### 4.1. OBJETO DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS

###### OBJETO DE LA RENOVACIÓN

Renovar el “Contrato de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional” con las firmas Dentons Europe CS LLP, Hogan Lovells US LLP y Clifford Chance LLP, (Pool de Abogados Internacionales), con el fin de contar con la asesoría legal que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público para la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

###### OBJETIVO GENERAL

Renovar los servicios legales de asesoría jurídica especializada internacional para la elaboración, revisión y/o negociación en las operaciones de endeudamiento público que la República del Ecuador necesite, contando con el acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de las diferentes formas de financiamiento público externo o que permitan disponer de condiciones para acceder a las mismas, precautelando los intereses de la República.

###### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la contratación, es renovar el contrato con el pool de Firmas de Abogados Internacionales que brinde los siguientes servicios a la República del Ecuador:

- a) Asesorar en la determinación de objetivos generales y específicos sobre cuestiones legales de las negociaciones de las operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda, así como, realizar las observaciones correspondientes.



- b) Asesorar jurídicamente para la elaboración y/o revisión de documentación en procesos de emisión de bonos internacionales.
- c) Asesorar jurídicamente para la elaboración y/o revisión de documentación relativa a las operaciones de financiamiento externo.
- d) Elaborar, revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos instrumentos jurídicos relacionados con los procesos de: estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos u otros procedimientos financieros que se requieran para la ejecución de operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda.
- e) Revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos relacionados con riesgos fiscales y pasivos contingentes en operaciones que realice la República.
- f) Emitir opiniones legales sobre la aplicación de normativa y prácticas internacionales y la forma de armonizarlos con la normativa ecuatoriana en relación a las operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/u operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, de ser el caso, advertirá posibles complicaciones o riesgos legales a los que se pueda exponer el país.
- g) Acompañamiento y asesoramiento a reuniones de trabajo relacionadas con el objeto de la contratación.
- h) Cualquier otra actividad que le sea solicitada y se encuentre relacionada con el objeto de la contratación.

## 5. PLAZO DE LA RENOVACION DE LOS CONTRATATOS

Considerando la continuidad en el trabajo, se ha estimado que la vigencia de los nuevos contratos sea de 24 meses contados desde la fecha de su suscripción.

## 6. MONTO REFERENCIAL

Para el proceso de renovación del “Contrato de Servicio y Asesoría Jurídica Internacional” (Pool de Abogados Internacionales), se considera necesario solicitar una certificación presupuestaria plurianual por un monto referencial de USD 6.000.000,00. Se prevé utilizar la mitad de los recursos en el 2026 y la otra mitad en el 2027.

El valor referencial, constituye un techo presupuestario estimado para la contratación y no implica un pago automático o inmediato a las firmas adjudicadas. Los desembolsos se realizarán en función de las Órdenes de Trabajo emitidas por el Administrador del Contrato, de acuerdo con la necesidad institucional y la metodología establecida.

## 7. METODOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA

Una vez realizada la renovación, para la ejecución del presente procedimiento de contratación, se realizarán las siguientes actividades:



- Se suscribirán contratos de prestación de servicios con cada una de las Firmas adjudicadas.
- El Administrador del contrato, conforme a la necesidad del Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la Orden de Trabajo correspondiente, a fin de disponer la prestación del servicio requerido.
- La Orden de Trabajo será remitida por escrito a través de la dirección de correo electrónico o los medios de notificación establecidos en el contrato.
- La o las Firmas asignadas, deberán aceptar por escrito la orden de trabajo y prestar el servicio requerido, para ello realizarán las siguientes actividades, según corresponda:
  - o Coordinar con el Administrador de contrato y la Unidad o Dirección que requiere el servicio o asesoría.
  - o Coordinar con las personas o entidades nacionales e internacionales que se requiera.
  - o Prestar el servicio y/o asesoría conforme lo que se solicite.
  - o Elaborar, revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos necesarios para cumplir con lo solicitado, salvaguardando los intereses de la República.
  - o Realizar las reuniones que sean necesarias por petición del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - o Otras actividades que se requieran por el Administrador del contrato para el cumplimiento de la orden de trabajo.
  - o Solicitar al Administrador del contrato la autorización, previo a incurrir en otros costos y/o gastos derivados de los servicios prestados, al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Cumplido con lo solicitado en la Orden de Trabajo se emitirá la factura y el respectivo informe del trabajo realizado, al Administrador del Contrato.
- El Administrador del Contrato, analizará el informe de la Firma y de ser el caso solicitará las aclaraciones necesarias, cuando se encuentre conforme realizará el respectivo informe y trámite correspondiente para el pago, de acuerdo al contrato.

## 8. PARÁMETROS DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO

Las Órdenes de Trabajo serán emitidas únicamente por el Administrador del Contrato, bajo las siguientes consideraciones:

*Para trabajos nuevos:*

- La Dirección que requiera la asesoría o apoyo de una de las Firmas, emitirá la petición con las actividades, productos o asesorías que se requieran al Administrador del Contrato.
- El Administrador del Contrato, remitirá las condiciones técnicas o necesidades requeridas y solicitará a las Firmas que coticen el requerimiento. Las Firmas a las que se solicitará la cotización serán en función de su conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional.
- Recibidas las cotizaciones, el Administrador del Contrato emitirá la Orden de Trabajo a la Firma que, cumpliendo con los parámetros o requisitos de la necesidad institucional, presente la cotización y propuesta más conveniente.

*Para trabajos de operaciones en ejecución que se requiera ampliar, modificar o estén relacionados a temas ya tratados o conocidos por una Firma en función de su conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional:*

- La Dirección que requiera la asesoría o apoyo de una de las Firmas conforme los intereses institucionales, emitirá la petición de las actividades, productos o asesorías que se requieran al Administrador del Contrato.
- El Administrador del Contrato, emitirá la Orden de Trabajo a la Firma requerida en la petición.

## 9. CONCLUSIONES

- El Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, se encuentra constantemente estructurando operaciones de endeudamiento público externo a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos.
- Por la complejidad de las operaciones de endeudamiento público y operaciones de administración de la deuda, es necesario contar con los asesores legales que cuenten con el conocimiento y experiencia, para brindar acompañamiento y asesoría legal especializada a República del Ecuador, en procesos de estructuración, negociación y ejecución de operaciones de endeudamiento público externo.
- Dado que la República a través del MEF, mantiene vigente el “Contrato de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional” con las firmas Dentons Europe CS LLP, Hogan Lovells US LLP y Clifford Chance LLP, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, del Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022 y dada la necesidad institucional, se podría renovar los contratos.
- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Ecuador y en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, de conformidad al Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022, se encuentra facultado a realizar procesos de contratación que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permiten mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.

## 10. RECOMENDACIÓN

Con el fin de contar con la asesoría legal que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público para la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de lo determinado en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los Arts. 22 y 23 del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, y el INFORME TÉCNICO MEF-SFPAR-2025-0051 del 12 de agosto del 2025 del administrador del contrato, se



recomienda la renovación del “Contrato de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional” con las firmas Dentons Europe CS LLP, Hogan Lovells US LLP y Clifford Chance LLP, (Pool de Abogados Internacionales).

Atentamente,

Vicky Alejandra Villacreses Arauz  
Directora Nacional de Negociación (E)